



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **408**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Alberto Osorio Orozco
Demandado (s) : Fernando Benítez Toro
Demandado (s) : María Adíela Gutiérrez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00167-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que, mediante providencia de fecha 26 de enero del cursante, éste despacho declaró la terminación del presente asunto por pago total de la obligación; no obstante, en el referido auto se consignó erradamente el número de matrícula del bien inmueble bajo cautela. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir el numeral **segundo** de la providencia No. **153** de fecha 26 de enero de 2022 [que declara la terminación del proceso], en lo que respecta al folio de matrícula del bien embargado, librándose el oficio respectivo, la cual quedará de la siguiente manera:

*“(…). **Segundo:** Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-9000** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denunció como de propiedad de los demandados señores Fernando Benítez Toro y María Adíela Gutiérrez identificados con las C. C. No. 6.357.457 y C.C. 29.613.981, por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos haciéndole saber que se deja sin valor alguno la medida de embargo que fuera comunicada mediante oficio No. 1128 de junio 4 de 2019. **CON LA ADVERTENCIA** que el embargo del derecho que posee el señor FERNANDO BENITEZ TORO continua vigente para el proceso ejecutivo que en este mismo Despacho adelanta la señora Amparo Ospina Ocampo proceso radicado bajo el No. 2021-000186, en virtud al embargo de remanentes allí comunicado.”*

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab1280f083510c051457c8945d65b8cf2f2eb09b317803b41cc5b79636ba6b0**
Documento generado en 17/02/2022 06:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>